



VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente N° SFE-3307 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30/06/2022 el ciudadano [REDACTED] -DNI N° [REDACTED] en su condición de afiliado al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) y domiciliado en la localidad de Helvecia, solicitó por la vía del correo electrónico la intervención de la Defensoría del Pueblo en defensa de sus derechos;

Que, en tal sentido, manifestó que su hija Lara [REDACTED] DNI N° [REDACTED] de 15 años de edad, con Certificado Único de Discapacidad Vigente y diagnóstico de "Anormalidades de marcha y movilidad. Raquitismo activo", desde el mes de enero del corriente año posee prescripción médica de cirugía con colocación de 2 placas en 8, y en tres oportunidades las ortopedias adjudicadas por la obra social procedieron a la entrega de un material distinto (de origen nacional) al solicitado por el profesional interviniente;

Que, por tal motivo el Dr. Jorge [REDACTED] -cuya especialidad es la traumatología y ortopedia infantil- rechazó las prótesis provistas por el IAPOS por cuanto no se ajustaban a la patología de la paciente, sin que se haya producido modificación del criterio hasta el día de la fecha, con la consecuente demora en la intervención quirúrgica prescripta;

Que, en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 33175 de fecha 06/07/22, al Director Provincial del IAPOS - Ing. Oscar Broggi-, a través del cual se le expuso la problemática descrita y se solicitó la información correspondiente (fs. 7);

Que, ante la falta de respuesta a lo solicitado en los plazos indicados por la Ley 10.396, se reiteró el requerimiento a través del Oficio N° 33216 de fecha 29/07/22 (fs. 8);

Que, liminarmente debe de ponerse de resalto el incumpl-



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

miento al “Deber de Colaboración” con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del funcionario requerido -Director Provincial del IAPOS – Ing. OSCAR BROGGI- y puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley a los Oficios N°33175 y 33216 de fechas 06/07/22 y 29/07/22, respectivamente;

Que, en mérito a lo expuesto supra y en cumplimiento de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo normado por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR al Director Provincial del Instituto Autárquico / Provincial de Obra Social (IAPOS) arbitre las acciones de su competencia tendientes a dar estricto cumplimiento a la prescripción médica de provisión de material (placas en 8 importadas) que permita la cirugía prevista en la afiliada [REDACTED]

ARTÍCULO 2°: MANIFESTAR el incumplimiento por parte de la Dirección Provincial del IAPOS al “Deber de Colaboración” con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396 y puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley a los Oficios N°33175 y 33216 de fechas 06/07/22 y 29/07/22, respectivamente.



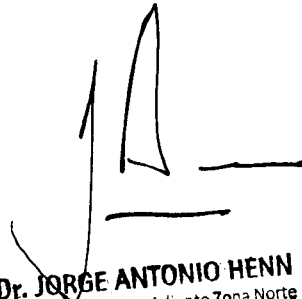
Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente resolución al señor Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) -Ing. OSCAR BROGGI- y al interesado.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-




LIC. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe


Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe